

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de mayo  
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-  
2023-00012  
00**

*Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).*

**RESUELVE:**

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía en favor de JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 80.352.609 contra MARIA HILDA TORRES ROJAS, mayor de edad, residentes en esta ciudad, identificados con la cedula de ciudadanía número 41.588.158, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

*1.-) Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000) correspondiente al capital de la LETRA aportada.*

*2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación*

*NIEGA LA ORDEN DE PAGO por los intereses de plazo, por falta de título, obsérvese que en la letea allegada, no se pactaron intereses de plazo.*

*}*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de*

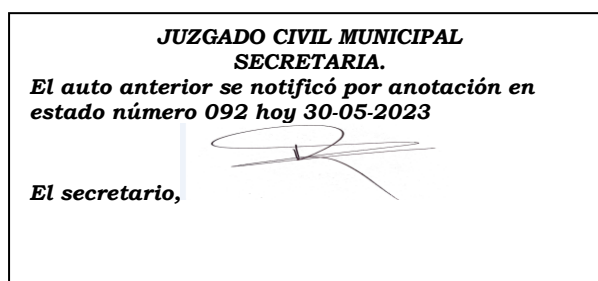
los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal *ibidem*, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*TENGASE al abogado(a) FARIDE RIVEROS ROMERO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c80ad97ea8c9d41264fe6f5deb8804fa45e788b85d586f7dfd02d4b2bbd4707**

Documento generado en 29/05/2023 03:34:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**